



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA  
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA  
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ  
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéscica Rosana DI GIGLIO  
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON  
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA  
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE  
Ministro de Producción y Ambiente

Marcelo Juan ROMERO  
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN  
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY  
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ  
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Martes 28 de Julio de 2020

## DECRETOS

DECRETO Nº 988

23-07-2020

VISTO el expediente Nº E-10485-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente Nº 11384-EC/2016 tramitó la creación de un Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia en el marco de la autorización legislativa conferida por el artículo 12 de la Ley Provincial Nº 1132.

Que mediante el Decreto Provincial Nº 363/17 se creó el "Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" por hasta un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), encomendándose al entonces Ministerio de Economía - hoy Finanzas Públicas- su implementación y autorizándolo a suscribir todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento de dicho instrumento de crédito público.

Que en dicho marco se emitió el Bono Internacional Tierra del Fuego, bajo ley extranjera por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), con un cupón del OCHO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (8,95%)

anual en dólares, bajo la par, a un plazo de DIEZ (10) años, con amortización trimestral y un periodo de gracia de DOS (2) años para el pago del Capital.

Que, como consecuencia de dicha operación, el monto efectivamente ingresado a las arcas provinciales netos de gastos de operación ascendió a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES (U\$S 189.000.000).

Que, a la fecha el saldo pendiente del título asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CINCO (U\$S 227.794.625), correspondiendo a Capital la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA MILLONES (U\$S 170.000.000); y a Intereses la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CINCO (U\$S 57.794.625).

Que la gravitación del saldo pendiente del título, bajo el concepto de deuda provincial externa directa de la Provincia, representa al momento un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total de stock de la Deuda Pública Provincial.

Que desde el mes de abril del año 2019, y en el marco del programa instituido a través del Decreto Provincial Nº 363/17, se comenzaron a efectuar los pagos correspondientes a la amortización del capital del Bono Internacional Tierra del Fuego, lo que ha generado un fuerte impacto financiero sobre las arcas provinciales, en atención al elevado monto correspondiente a los cuatro pagos trimestrales de capital e intereses a los

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

que debe hacer frente la Provincia, que en efecto, han insumido para el Tesoro Provincial un monto aproximado de DÓLARES NUEVE MILLONES (U\$S 9.000.000) en cada oportunidad que debió responderse por dicho compromiso.

Que a consecuencia de la crisis devenida como efecto de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, se generó un colapso financiero y una súbita recesión económica de escala mundial que, en lo particular, proyecta para nuestro país una contracción del Producto Bruto Interno (PBI) para el año 2020 de considerables proporciones, fruto, en parte, de una fuerte caída de la demanda de dinero y de un aceleramiento del aumento de los precios relativos de la economía, circunstancia que, según se estima, devendrá indefectiblemente en un desequilibrio cambiario y monetario.

Que este contexto revela carácter inédito, por cuanto ha provocado la caída súbita de la producción a escala global y local, la contracción violenta del consumo interno y del mercado internacional, y en consecuencia, el derrumbe abrupto en términos reales de la recaudación tributaria, tanto nacional como provincial.

Que a este contexto de deterioro de la situación económica y social, producto de la emergencia sanitaria, se le adiciona la inminencia de próximos vencimientos de los servicios de la deuda pública del Gobierno Provincial emitida bajo ley extranjera y nominada en dólares estadounidenses.

Que a ello, debe sumarse como parte del cuadro crítico generado tras la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el conflicto de precios suscitado entre los países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), que ha provocado que el precio del barril de petróleo descendiera a niveles históricos, llegando a cotizarse cerca de los DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE (U\$S 20) a fines de marzo del corriente año 2020, resultando tal valor el mínimo en los últimos DIECIOCHO (18) años y afectando directamente las regalías hidrocarburíferas que percibe nuestra Provincia y que garantizan, mediante cesión fiduciaria, la totalidad del capital e intereses del Bono Internacional Tierra del Fuego.

Que en este escenario de inestabilidad macroeconómica y financiera, la sustentabilidad de la deuda externa provincial se halla altamente comprometida, debido a su fuerte exposición a las variaciones significativas del tipo de cambio, por lo que resulta oportuno, fundamental y necesario adoptar medidas tendientes a mitigar la crisis desatada mediante una reestructuración del endeudamiento externo, que genere mejores condiciones de pago para la Provincia.

Que resolver la situación de actual inconsistencia macroeconómica requiere de políticas de deuda como parte de un programa integral a los efectos de restaurar la sostenibilidad de la deuda pública y recuperar un sendero de crecimiento sostenible.

Que, las medidas a adoptarse para atender los compromisos de la deuda externa directa de la Provincia deben ajustarse a condiciones que aseguren la sostenibilidad de la deuda pública, y resulten compatibles con la recuperación de la economía productiva y con la mejora de los indicadores sociales básicos.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Provincial N° 495 el Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar operaciones de Crédito Público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de las condiciones contractuales, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1191 autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar, en el caso de obtener condiciones más favorables en plazos y tasas a las originales, el empréstito obtenido y autorizado por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132.

Que, debe tenerse presente que ante el elevado grado de incertidumbre económica y ausencia de proyecciones macroeconómicas para el pre-

sente Ejercicio económico financiero 2020, se han reconducido los créditos presupuestarios vigentes al 31 de diciembre de 2019, con las adecuaciones dispuestas en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 495, para las jurisdicciones y organismos que conforman el Sector Público Provincial No Financiero, dictándose, el Decreto Provincial N° 19/20.

Que resulta necesario encomendar al Ministerio de Finanzas Públicas, en su carácter de órgano coordinador de los sistemas que integran la administración financiera, de conformidad con lo previsto por el artículo 5° de la Ley Provincial N° 495, la realización de las acciones tendientes a implementar un "Programa de Reestructuración de Deuda Pública Provincial Externa", incluyendo la determinación de los términos generales del mismo, la emisión de títulos de deuda pública provincial de acuerdo con las autorizaciones legales vigentes, la determinación de los términos y condiciones financieras convenientes en cada oportunidad, la determinación del otorgamiento de garantías convenientes en cada oportunidad, la aprobación de modelos y/o documentos relacionados, la suscripción de contratos o convenios necesarios respecto al Programa y/o para llevar adelante cada emisión, como también la elaboración, aprobación y actualización del correspondiente prospecto y suplemento de prospecto en caso de ser necesario y la planificación de todo aquello que fuere menester para la obtención de los fines propuestos en el mismo.

Que las características particulares de la oferta deberá implicar un mejoramiento en el perfil de vencimientos que resulte consistente con un sendero de crecimiento económico sostenible, condición necesaria para restaurar la capacidad de pago de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante Resolución N° 217/20 del Ministerio de Economía de la Nación, se creó en su ámbito la Unidad Ejecutora Especial Temporaria denominada "Unidad de Apoyo de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Provincial", que tiene por objeto asistir y asesorar a los gobiernos provinciales sobre estrategias de sostenibilidad de la deuda pública, lo cual implica que el presente Programa contará con el apoyo técnico de la Nación, en lo relativo al suministro de información asesoramiento técnico y normativo, y demás acciones que faciliten el tratamiento de las propuestas de reestructuración de la deuda pública provincial en moneda extranjera.

Que la Ley Provincial N° 1015, excluye su aplicación a las contrataciones vinculadas a las operaciones de crédito público, conforme surge del inciso e) del artículo 6 de la mencionada norma, motivo por el cual resulta menester facultar al titular del Ministerio de Finanzas Públicas para instrumentar, a través de la Oficina Provincial de Contrataciones, un procedimiento de contratación adaptado a las especificidades técnicas del servicio requerido y proceder a contratar los servicios de asesoramiento legal y económico necesarios, con el objeto de lograr mejores términos y condiciones de los instrumentos de crédito público en el marco del desarrollo e implementación de dicho Programa.

Que cuando una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales y la supervivencia de la sociedad, resulta posible, dentro de límites razonables, intervenir los términos y condiciones de emisión de los títulos públicos, a través de medidas de reestructuración que permitan mejorar la capacidad de pago de la Provincia y asegurar los derechos patrimoniales de los tenedores de los nuevos títulos.

Que el curso de acción adoptado constituye una medida efectiva acorde con el cuadro de situación imperante que de no adoptarse con la celeridad del caso, pone en riesgo la continuidad del Estado, la atención de los diferentes sectores de la sociedad a los cuales la crisis ha afectado con mayor intensidad y la preservación de los derechos patrimoniales de los tenedores de los títulos públicos de deuda, quienes bajo las actuales condiciones de insustentabilidad podrían ver frustrada su expectativa de cobro en el tiempo y condiciones iniciales establecidas.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de

Finanzas Públicas.

Que la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica ha tomado debida intervención.

Que la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del sistema de crédito público, deberá tomar intervención oportunamente en el marco de sus competencias.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Crear el "Programa de Reestructuración de Deuda Pública Provincial Externa", destinado a la renegociación del Bono Internacional Tierra del Fuego con vencimiento 2027, emitidos en el marco de la autorización legislativa conferida por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** - Encomendar al Ministerio de Finanzas Públicas la implementación del Programa creado en el artículo 1° del presente. Dicha implementación implica, en particular y sin limitación, la autorización para establecer los términos y condiciones financieras propias de la operación a realizar en el marco del Programa; el diseño de la operatoria; las acciones tendientes al otorgamiento de garantías; la contratación de calificadoras de riesgo, fiduciarios, colocadores y/o asesores, todo ello de acuerdo con el régimen legal vigente; la elaboración, aprobación y actualización del prospecto y suplemento de prospecto correspondiente, y toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.** - El Ministerio de Finanzas Públicas podrá afectar en garantía de las operaciones que se realicen en el marco del presente Decreto, mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

**ARTÍCULO 4°.** - Autorizar al titular del Ministerio de Finanzas Públicas a suscribir todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento del Programa aprobado por el artículo 1° y de las emisiones que se realicen en virtud del mismo, en particular, los contratos de colocación y contratos de fideicomiso relativos a cualquier Título de Deuda, instrumentos financieros o similares que fueran necesarios para llevar a adelante cada una de las emisiones, así como firmar cartas de representación, documentos, certificados y todos aquellos otros contratos, documentos y certificados necesarios para la difusión, registro, cotización y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas y las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las cotizaciones y autorizaciones de negociación pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** - Delegar en el titular del Ministerio de Finanzas Públicas la facultad de dictar las normas necesarias para el desarrollo e implementación del "Programa de Reestructuración de Deuda Pública Provincial Externa", como así también la competencia para llevar adelante todas aquellas acciones que fueran requeridas en el marco de lo dispuesto en el presente, en particular, la aprobación del modelo y régimen de contratación específico que demande la instrumentación de la operatoria del presente Programa.

**ARTÍCULO 6°.** - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**MELELLA  
Guillermo D. FERNANDEZ**

**DECRETO N° 990**

27-07-2020

VISTO el Expediente N° MJG-E-1695-2020 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa referente a la locación de Inmueble destinado a la instalación y funcionamiento de las áreas de Recursos Humanos, Subsecretaría de Protocolo, Actos y Eventos, Ministerio de Trabajo y Empleo, y área de Estadística en la ciudad de Río Grande.

Que obran Nota N° 08/20 e Informe N° 2/20 Letra: S.R.P.G. (orden 2 y 9), mediante las cuales la Secretaría de Representación Política del Gobierno expone los fundamentos que sustentan la necesidad de la contratación directa por excepción de escasez, de acuerdo al supuesto contemplado en el artículo 18, inciso e) de la Ley Provincial N° 1015, en atención a la actual insuficiencia del mercado inmobiliario de contar con un local y/o edificio con la ubicación y características especificadas que pueda albergar a todas las áreas involucradas y requerentes de la presente contratación.

Que en relación al encuadre de la presente contratación, intervino la Secretaría General, Legal y Técnica, quien emitió el Dictamen S.C.L. (S.G.L.y.T.) N° 49/20 (orden 13) en sentido favorable a la continuidad del trámite.

Que obran los autorizados correspondientes.

Que por Resolución MJG N° 248/20 (orden 26) se autorizó el llamado a la contratación directa por excepción de escasez, conforme el documento obrante en orden.

Que obra la cotización presentada por la señora CONSENTINO Valeria Vanesa, C.U.I.T. N° 27-26469868-0 en relación al alquiler del inmueble sito en calle Federico Echelaine N° 323 de la ciudad de Río Grande, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 32/100 (\$ 6.115.570,32), por el periodo de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por el mismo término; dicha oferta fue completada conforme la documentación obrante en orden 35 y 37.

Que en orden 54 ha tomado debida intervención la Secretaria Enlace de Gestión de la Secretaría de Representación Política del Gobierno, en carácter de área solicitante, evaluando la oferta presentada e indicando que la cotización presentada por la oferente resulta conveniente y ajustada a lo requerido.

Que en orden. 25 y 57 obran comprobantes de reserva de crédito para afrontar el gasto.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18, inciso e) y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 19/20 y N° 417/20 Anexo II, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el procedimiento y adjudicar la totalidad de los renglones de la Compra Directa N° 26/20 a la señora CONSENTINO Valeria Vanesa, C.U.I.T. N° 27-26469868-0 referente a la locación de Inmueble destinado a la instalación y funcionamiento de las áreas de Recursos Humanos; Subsecretaría de Protocolo, Actos y Eventos; Ministerio de Trabajo y Empleo; y área de Estadística en la ciudad de Río

